

Rawson, 04 de Abril de 2.022.

**Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S ----- /----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 40.433/2.022 – MUNICIPALIDAD DE TREVELIN caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública Nacional N° 02/2.022 – Adquisición de un (1) camión recolector y compactador de residuos (Nota N° 198/22)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 222 y vta. (fol. T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de Trevelin implementó la licitación nacional de marras a los fines de adquirir un camión recolector y compactador (repárese que el préstamo en U\$S en el marco del programa PRODISM y sus modificaciones establecía la adquisición de dos unidades con las características apuntadas, habiéndose informado mediante Resolución N° 051/22 -ver fs./folio 028 T° I – fol. M. de T.- que ya se efectivizó la compra de uno de ellos); motivo por el cual me avocaré al análisis de ésta 2da. adquisición.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (FIORASI S. A.), de los cuales la Comisión de Pre-adjudicaciones creada al efecto selecciona y sugiere PRE-ADJUDICAR el llamado en trámite en la forma especificada a fs./folio 219 T° I (ver Documento Digitalizado N° 135/22 - fol. M. de T.); no existiendo opinión acerca del procedimiento llevado adelante por parte de la Asesoría Legal de la Comuna de referencia, lo cual a futuro debiera cumplirse, proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente (ver Documento Digitalizado N° 136/22 fs./folio 220 – fol. M. de T.).

**B)** De manera previa a formalizarse la adjudicación que se propicia, entiendo adecuado se emplace a la pre-adjudicataria a que acompañe lo siguiente:

1) Ejemplar original o copia autenticada del certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales, puesto que el acompañado se encuentra vencido (ver fs./folio 191 T° I).

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar en ésta instancia, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 16/2.022**

**VAZQUEZ JORGE DANIEL**

**ASESOR LEGAL DEL T. C. P.**